

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144. EXTRANJERO... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY continúa sin novedad en Cintruénigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 3.º

Enterada la REINA (Q. D. G.) de las actas de subasta para contratar el suministro de víveres para los penados en los presidios y casas de correccion de mujeres del reino, y de víveres y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos...

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1864.

MON.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. número 2.478, fecha 15 de Junio de 1862, en que acompaña expediente sobre desacuerdo ocurrido entre V. E. y la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de esa Isla acerca de la procedencia de la via contenciosa intentada contra la resolucion de V. E., relativa á la validez de unas contratas de colonos...

«Con Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar en 4.º de Setiembre último se ha remitido á informe de las Secciones de lo Contencioso y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la discordia ocurrida entre el Gobernador superior civil de la isla de Cuba y la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion sobre la procedencia de la via contenciosa intentada contra la resolucion adoptada por aquella Autoridad superior acerca de la validez de unas contratas de colonos.

En exposicion que el yucateco José de la Merced dirigia á la Autoridad superior de la isla de Cuba en 19 de Junio de 1861 hizo presente que, engañándole maliciosamente, le sacaron de su pais natal y le condujeron á la Habana, asegurándole que ganaria 10 pesos mensuales en casa de D. Abdon Morales, que le cedió á D. Gaspar Madrano; este á D. Ildefonso del Valle, quien á su vez le cedió á D. Manuel Alcalde, á quien últimamente servia, sin que ninguno de estos patronos le haya abonado más de cuatro ps.: que habiendo arribado del puerto de Sisal el vapor Méjico, trajo á su esposa Lucia Cámara, tambien engañada y consignada á D. Manuel Mendiola, quien solicitó su union con el exponente, pasando en consecuencia á servir en casa de dicho Alcalde, de cuyo mal trato se lamenta; concluyendo por suplicar que se compela á D. Manuel Alcalde á que rescinda el contrato celebrado con D. Abdon Morales, y en el cual no habia intervenido el suplicante, como tambien el de su consorte Lucia Cámara por idénticas circunstancias; y de no ser esto posible, fijar el modo y manera en que habian de servir.

El Gobernador superior civil dispuso que se instruyera el oportuno sumario en averiguacion de los hechos denunciados, dando cuenta con inclusion de la contrata de estos interesados.

En cumplimiento de este mandado se instruyó con la mayor prontitud un dilatado expediente, en el que despues de tomar declaraciones á cuantas personas directa ó indirectamente tuvieron relacion en estas contratas, así como á los compañeros de viaje y vecinos del yucateco Lopez, y de tener á la vista tanto las contratas de este y de su mujer, como la de otra mejicana llamada Fabiana Buendia, tambien consignada á dicho Mendiola, declaró la Autoridad válida la contrata del yucateco José de la Merced Lopez, segun se infiere de la exposicion que este elevó en 20 de Setiembre de 1861, recurriendo por via de alzada al Gobernador Capitan general pidiendo que se suspendiera dicha providencia interina se decidian sus derechos: acompañaba á esta instancia un oficio del Cónsul de Méjico en la Habana recomendando la pretension.

Esta instancia se pasó á informe del Gobernador político, que al evacuarla en 2 de Octubre estimó subsistentes y valederas las contratas de Lopez y su mujer Lucia Cámara.

Oido este informe, se pasó al del Síndico correspondiente, quien despues de un lminoso dictamen, en que se extiende en consideraciones generales sobre la materia, resume su opinion en los siguientes puntos:

1.º Que se desestime la pretension de José de la Merced Lopez, previéndole que siga cumpliendo la contrata que aparece haber celebrado espontáneamente.

2.º Que se declaren nulas y de ningun valor ni efecto las contratas que se dice haber celebrado Doña Lucia Cámara y Doña Fabiana Buendia ante el Cónsul de Méjico en la Habana.

3.º Que se declare expedito el derecho de estas interesadas contra los autores y cómplices del escandaloso acto de haberlas arrancado violentamente de su pais, para exigirles que las devuelvan á su costa al lugar de donde las extrajeron, y las indemnizen de todos los perjuicios que de ese crimen les haya resultado.

4.º Que se hagan á los autores y cómplices de ese hecho inculcable las demás demostraciones que tan altamente reclama el decoro del Gobierno, la causa de la civilizacion, la humanidad y la justicia.

De conformidad en todas sus partes con este dictamen, dictó resolucion en 2 de Enero último el Gobernador superior civil de la Isla.

No se conformó con esta providencia D. Manuel Mendiola, é interpuso recurso de alzada en la via contencioso-administrativa.

Remitido el escrito á informe de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion, halló que era procedente el recurso interpuesto, por tratarse de la aplicacion del reglamento de colonos, caso comprendido en el párrafo 8.º del Real decreto orgánico de 4 de Julio de 1861.

El Gobernador superior civil remitió el expediente á la resolucion del Gobierno de S. M. por no estimar procedente la via contenciosa; funda su dictamen: primero, en que en la providencia apelada no ha habido aplicacion de ningun reglamento, pues las contratas de las yucatecas Cámara y Buendia no fueron declaradas nulas por considerarse que en ellas se habia faltado á algun requisito ó formalidad de los prevenidos en el reglamento de colonos, sino por haberse comprobado que esas mujeres no habian contratado en manera alguna, y aun habian sufrido violencia al ser conducidas á la isla de Cuba, obrando el Gobierno como lo hizo en cumplimiento del deber de amparar á los desvalidos; y segundo, que mal puede suponerse ofendido un derecho, cuya existencia no es posible, desde que se le da por fundamento un consentimiento falso y un hecho ilegal y aun criminal.

Dos cuestiones vienen unidas y como formando una sola en el curso de este expediente. Es la primera la acusacion de falsedad que hace el yucateco José de la Merced Lopez de su contrata, [y los amañes que supone se pusieron en práctica para conducirlo á la isla de Cuba en calidad de colono; y la segunda versa acerca de la nulidad de las contratas de Lucia Cámara y Fabiana Buendia, yucatecas tambien. Solo acerca de la procedencia de la via contenciosa contra las providencias dictadas en la segunda de

estas cuestiones están hoy llamadas á conocer las Secciones de lo Contencioso y de Ultramar, puesto que de la que se dictó en la primera no ha llegado á incoarse el procedimiento contencioso.

En su virtud han examinado las Secciones el expediente, al que, si bien no se acompaña la demanda propuesta por D. Manuel Mendiola contra las resoluciones del Gobernador superior civil, aparece que esta se presentó en forma; tanto por el informe del Consejo de Administracion como por la comunicacion del Gobernador Capitan general.

Esto, sin embargo, no basta para que deba declararse admisible un recurso contencioso-administrativo; es necesario que la materia que le sirve de objeto pertenezca al resorte de la Administracion y que por esta se dictó una providencia que, además de ser de las que causan estado, produzca agravios en un derecho preexistente.

Que la materia no es contenciosa; que tampoco se ha causado agravio, se halla demostrado en el expediente. Las yucatecas Cámara y Buendia nada han contratado, por más que así se haya querido demostrar; una y otra han sido engañadas y hasta violentadas para llevarlas á la Isla.

Por esto el Gobernador Capitan general declaró nulas las contratas, no porque se hubiese faltado en ellas á lo prescrito en el reglamento de colonos, sino por haberse comprobado que no existieron jamas. Y si pues ni las contratas existian, ni al declararlas nulas se aplicó disposicion alguna de donde pudiese nacer el derecho lastimado, es evidente que tampoco puede existir esta otra circunstancia esencial para que pueda existir el juicio contencioso.

Por todo lo expuesto son de parecer las Secciones que no es admisible el recurso intentado por D. Manuel Mendiola.

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictamen, lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1864.

LOPEZ BALLESTEROS.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE JULIO DE 1864.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Julio de 1864, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1863-64.

Table with columns: Ramo, Reales vs. Céntos. Includes sub-sections: CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, RECIBOS DE ADUANAS, RECURSOS EVENTUALES, PUBLICACIONES OFICIALES, SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, RENTAS ESTANCADAS, LOTERIAS, CORREOS Y TELÉGRAFOS.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Ramo, Valor. Includes sub-sections: Minas del Estado, Productos en administracion de las fincas del Estado, Productos en administracion de las fincas del Clero, Diferentes derechos del Estado, Sobrantes de las Cajas de Ultramar.

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS.

Table with columns: Ramo, Valor. Includes sub-sections: Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855, Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865, De bienes del Estado, Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865, De bienes del Estado, Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865, Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Ramo, Valor. Includes sub-sections: VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65, VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, PUBLICACIONES OFICIALES, SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, Varios productos.

Table with financial data including 'Rentas estancadas', 'Lotería moderna', 'Casas de Moneda y Cobre', and 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO'.

Table with financial data including 'los de Diputaciones provinciales', 'De bienes de Beneficencia', and 'RESUMEN'.

Table with financial data including 'Seccion 3.ª-Deuda pública', 'Deuda consolidada', and 'OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES'.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 2.º MES DE JULIO DE 1864.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Julio de 1864, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES' with columns for provinces and various revenue categories.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Jaen y de Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN JULIO DE 1864 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Julio de 1864 y en igual mes de 1863 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table comparing 'CANTIDADES RECAUDADAS' and 'DIFERENCIAS' between July 1864 and July 1863 for various concepts.

Diferencia de más en Julio de 1864. 2.810.405,32. (1) Verificándose actualmente el pago de los despachos telegráficos, en los sellos creados al efecto, y figurando por esta razon los productos de las líneas telegráficas del mes de Julio último en el concepto de sellos sueltos, se han aumentado tambien los valores recaudados en Julio de 1863 por líneas telegráficas a la recaudacion obtenida por venta de sellos para que sea exacta la comparacion.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE JULIO DE 1864.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto del año económico de 1863-64 y el de 1864-65, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table titled 'AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1863-64' showing 'OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO' and 'TOTAL SATISFECHO'.

SECCION 2.ª-MINISTERIO DE ESTADO.

Table with financial data for 'SECCION 2.ª-MINISTERIO DE ESTADO' including personnel and material costs.

SECCION 3.ª-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with financial data for 'SECCION 3.ª-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA' including personnel and material costs.

SECCION 4.ª-MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with financial data for 'SECCION 4.ª-MINISTERIO DE LA GUERRA' including personnel and material costs.

SECCION 5.ª-MINISTERIO DE MARINA.

Table with financial data for 'SECCION 5.ª-MINISTERIO DE MARINA' including personnel and material costs.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Escuela de reserva', 'Material de tercios navales', etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

TOTAL de la Seccion 5.-Ministerio de Marina

SECCION 6.-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

TOTAL de la Seccion 6.-Ministerio de la Gobernacion

SECCION 7.-MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de Agricultura', 'Material de id.', etc.

Instruccion publica.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal del Real Consejo de Instruccion publica', 'Idem de primera ensenanza', etc.

Obras publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de Obras publicas', 'Material de id.', etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

TOTAL de la Seccion 7.-Ministerio de Fomento

SECCION 8.-MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de la Secretaria del Ministerio', 'Material de id.', etc.

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Gastos de administracion de los bienes del Estado y secuestros', 'Personal del cuerpo de Carabineros', etc.

Minoracion de ingresos.

TOTAL de la Seccion 8.-Ministerio de Hacienda

SECCION 9.-MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Administracion central.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de la Administracion central', 'Material de id.', etc.

TOTAL de la Seccion 9.-Ministerio de Ultramar

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas', etc.

Gastos imputables a los creditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capitulo 7.º Obligaciones eclesiasticas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitulo 8.º Material de Artilleria.

MINISTERIO DE MARINA.

Capitulo 10.º Fomento de arsenales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capitulo 14.º Material de carreteras de primer orden.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capitulo 20.º Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de maquinas en las fabricas y minas del Estado.

FERRO-CARRILES.

21.º Estadios.

INTERESES DE OBLIGACIONES.

23.º Intereses de obligaciones.

AMORTIZACION DE LAS MISMAS.

24.º Amortizacion de las mismas.

TOTAL POR PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

RESUMEN.

Obligaciones generales del Estado.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Casa Real', 'Cuerpos Colegiados', 'Deuda publica', etc.

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Presidencia del Consejo de Ministros', 'Ministerio de Estado', etc.

Suma.

Presupuesto extraordinario.

Total satisfecho por el presupuesto del año economico de 1863-64.

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65.

Obligaciones generales del Estado.

TOTAL SATISFECHO

SECCION 3.-Deuda publica.

Deuda consolidada.

Capitulo 2.º Injereses de la Deuda consolidada a 3 por 100.

3.º Idem de la Deuda diferida a 3 por 100.

4.º Resultados de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.

Deuda amortizable.

9.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.

10.º Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.

15.º Diferentes obligaciones del Tesoro.

SECCION 4.-Cargas de justicia.

Capitulo 1.º Cargas de justicia corrientes.

SECCION 5.-Clases pasivas.

Capitulo 1.º Cargas de justicia corrientes.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capitulo 7.º Personal de la Administracion provincial.

8.º Material de id. id.

9.º Personal para trabajos geograficos.

TOTAL de la Seccion 1.-Presidencia del Consejo de Ministros.

SECCION 2.-MINISTERIO DE ESTADO.

Capitulo 5.º Personal de Correos de Gabinete.

15.º Ejercicios cerrados.

TOTAL de la Seccion 2.-Ministerio de Estado.

SECCION 3.-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gracia y Justicia.

Capitulo 5.º Personal de las Audiencias y Juzgados.

6.º Material de id.

9.º Personal de la Estadistica civil y criminal.

11.º Gastos diversos de justicia.

Obligaciones eclesiasticas.

16.º Personal del Culto y Clero secular.

17.º Material de id.

18.º Personal de religiosas en clausura, sus capellanes y sacristanes.

19.º Material de las mismas.

TOTAL de la Seccion 3.-Ministerio de Gracia y Justicia.

SECCION 4.-MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Capitulo 1.º Personal de la Administracion central.

3.º Idem del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

5.º Idem de Generales y Brigadieres en cuartel y en comision.

6.º Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejercito y Secciones-Archivos.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Idem de cuerpos del ejercito', 'Idem de Estados Mayores de provincias', etc.

Cumplidos del ejercito.

38.º Cuotas que les corresponden, segun los articulos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1836.

Ejercicios cerrados.

40.º Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.

TOTAL de la Seccion 4.-Ministerio de la Guerra.

SECCION 5.-MINISTERIO DE MARINA.

Servicio general de Marina.

Capitulo 3.º Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.

6.º Material de las oficinas de los departamentos.

7.º Personal de tercios navales y cuadros de reserva.

8.º Material de id.

9.º Personal de arsenales.

10.º Material de id.

11.º Personal de los buques de guerra, guardacostas y Plana Mayor de la escuadra de instruccion.

12.º Material de id.

15.º Personal de Juzgados.

16.º Material.-Gastos diversos.

TOTAL de la Seccion 5.-Ministerio de Marina.

SECCION 6.-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Capitulo 3.º Personal de Gobiernos de provincias.

4.º Material de id.

5.º Personal de Vigilancia.

6.º Material de id.

9.º Idem de Beneficencia.

10.º Personal de Policia sanitaria.

11.º Material de id.

12.º Personal de Establecimientos penales.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

22.º Personal de la Imprenta Nacional.

23.º Material de id.

25.º Personal de Correos.

26.º Material de id.

Ejercicios cerrados.

27.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo.

TOTAL de la Seccion 6.-Ministerio de la Gobernacion.

SECCION 7.-MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.

Capitulo 7.º Personal del ramo de Minas.

10.º Material de Comercio.

Instruccion publica.

12.º Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y artes.

Obras publicas.

24.º Personal de obras publicas.

28.º Idem de ferro-carriles.

29.º Material de id.

Ejercicios cerrados.

40.º Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.

TOTAL de la Seccion 7.-Ministerio de Fomento.

SECCION 8.-MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Capitulo 5.º Personal de la Direccion general del Tesoro publico y sus dependencias.

6.º Material de id.

8.º Gastos eventuales del Tesoro publico.

9.º Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias.

10.º Material de id.

10.º Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.

12.º Material de la Caja general de Depositos.

17.º Gastos eventuales.

20.º Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.

21.º Material de id.

22.º Gastos diversos.

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

23.º Personal de la Administracion central.

24.º Material de id.

26.º Idem de visitas de las contribuciones y Rentas publicas.

27.º Personal de la Administracion provincial.

28.º Material de id.

29.º Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio.

31.º Personal del impuesto de minas.

32.º Material de id.

33.º Personal del impuesto de consumos.

34.º Material de id.

36.º Personal de la Fabrica del Papel sellado.

37.º Material de id.

40.º Personal de las Fabricas de Tabacos.

42.º Idem de administracion de id.

43.º Personal de salinas.

44.º Material de fabricacion.

45.º Personal de administracion y alforges de sal.

46.º Material de id.

47.º Personal de las Fabricas de polvora.

48.º Material de fabricacion de polvora.

50.º Idem de la Administracion de id.

54.º Personal de las dependencias de operaciones mecanicas de Loterias.

53.º Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterias.

55.º Idem del Giro mutuo del Tesoro.

56.º Personal de las Casas de Moneda, Cobreteria y Departamento del Grabado.

57.º Material de las mismas.

59.º Idem de las minas del Estado.

60.º Gastos de administracion de los bienes del Estado, del clero y de secuestros.

61.º Personal del cuerpo de Carabineros.

62.º Idem del Resguardo de puertos.

63.º Material del cuerpo de Carabineros.

64.º Idem del Resguardo de puertos.

65.º Personal del Resguardo especial de consumos.

66.º Material de id.

67.º Personal del Resguardo especial de sales y polvoras.

Minoracion de ingresos.

69.º Ganancias de Loterias.

Capítulo 70. Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores. 71. Primas é indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.

MINISTERIO DE FOMENTO. Capítulo 14. Material de carreteras de primer orden. 18. Idem id. de segundo id. MINISTRO DE HACIENDA. Capítulo 20. Construcción de edificios, adquisición de máquinas en las fábricas y minas del Estado.

RESUMEN. Obligaciones generales del Estado. Sección 3.ª—Deuda pública. 6.049.936,40. 4.ª—Cargas de justicia. 4.922,88. 5.ª—Clases pasivas. 333,33.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales. Capítulo 1.ª. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados. 5.582,96. 2.ª. Gastos especiales de ventas. 562. 3.ª. Billetes del Tesoro. 58.786,12.

RECAPITULACION. Pagos ejecutados por cuenta del presupuesto del año económico de 63-64. 184.037.365,54. Idem id. por el de 1864-65. 60.960.451,37.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Molina de Aragón y Teruel. 1.ª. El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Molina de Aragón á Teruel la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Molina de Aragón á Teruel y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Ayuntamiento constitucional de Sacedon. Se halla vacante la plaza de Escribiente auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtiene. Su dotación consiste en 2.000 rs. vn. anuales cobrados por trimestres de fondos municipales. Las personas que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, y espíranlo que sea proveído.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.ª.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel de Hornachada, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Córdoba en el año de 1824, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de sal del citado año; en la inteligencia que de no verificarse lo parará el perjuicio que haya lugar.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arriendan en pública y doble subasta los derechos de paso por la barca de Requena en el Real hereditario de Aranjuez, por tiempo de cuatro años, cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Administración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio el día 12 de Setiembre venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interarse en la licitación. 914-2

17. El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia, independiente del de los pasajeros y otros. 18. En los carruajes que se destinan á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y recoger en el tránsito los paquetes de la correspondencia. 19. En el caso de que por roturas ó cualquier otro incidente no pudiera continuar la expedición en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las cañalleras necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que deberá acompañar de relevo en relevo. Con este objeto deberá tener tambien en cada relevo albardones maleteros para las cañalleras que hayan de transportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, Domingo Benito Guillen.—Angel Echalecu.—Francisco Javier Muñigo.—Estanislao de Urquijo.—Tiburcio de Ibarbia.—José Teresa Garcia.—Marqués de Villarreal del Tajo.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Mariano Robledo.—Francisco Recio Ruiz.—Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia. Gobierno de la provincia de Cuenca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Perales, cuya dotación anual consiste en 2.500 reales satisfichos del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

REINTEGROS. Plazuela de las Descalzas. Rs. vn. Número de imposiciones. Nuevos imponentes. Total de imponentes. Sección 1.ª. 23.510 310 83 393. 2.ª. 20.092 322 322. 3.ª. 29.281 495 495. 4.ª. 30.116 512 512.

INFERIOR. MADRID.—Una correspondencia de Fitero da pormenores de la visita que ha hecho á aquel pueblo S. M. el Rey. Todos los habitantes, precedidos del clero y de las Autoridades, recibieron al augusto Esposo de la Reina con las más entusiastas aclamaciones, acompañándolo al templo, donde se cantó un Te Deum; terminado este, el augusto viajero adoró una sagrada reliquia, y oró ante la imagen de la Virgen de la Barda. El Ayuntamiento le tenía preparado un abundante almuerzo; pero no pudo aceptarlo S. M. por no permitírsele el plan higiénico á que estaba sujeto por acuerdo de los Facultativos. Por último, después de recorrer la población, fué despedido S. M. con iguales aclamaciones que á su llegada.

SUBASTA DE BELLOTA.—EL DIA 20 DE SETIEMBRE próximo, de once á doce de su mañana, se rematará en subasta pública extrajudicial el fruto de bellota de las dehesas Moheda alta, Paridera, Chaparral, Moheda bajera y Campillo, sitas en las inmediaciones de Pella y Madrid, provincia de Extremadura. La subasta será doble y simultánea en pujas á la mano, y tendrá lugar en el cortijo de San Isidro, enclavado en la dehesa Campillo, habitación del guarda mayor, y en Madrid en la del dueño de las dehesas D. Ramon Soriano y Pelayo, calle de Cañizares, núm. 12, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en ambos puntos. En los mismos está de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 20 de Agosto de 1864.—R. Soriano y Pelayo. 779-2

SANTOS DEL DIA. San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Obdulia, virgen é mártir, y la Traslacion de San Julian, Obispo de Cuenca. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 4 de Setiembre de 1864.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 4 de Setiembre de 1864. LOCALIDADES. Bilbao á las 9 m. 767,0. Coruña id. 767,4. Sant. id. 769,2. Lisboa id. 766,5. S. F. á las 7 mañ. 764,2. Sevilla á las 9 m. 764,2. Tarifa id. 762,8. Alcañiz id. 763,2. Murcia id. 763,7. Valen. id. 763,4. Palma id. 763,0. Barcel. id. 760,4. Zarag. id. 762,2. Soria id. 762,7. Burgos id. 770,2. Valladolid id. 767,2. Madrid id. 765,5. Albac. id. 765,4. Brest á las 7 mañ. 763,3. Bayona id. 765,0. Mars. id. 759,1. Oviédo á las 9 m. 764,2. Cor. id. 758,7. Sa. id. 766,2. Op. id. 768,3. Lis. id. 763,6. Sal. id. 765,9.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 31 de Agosto de 1864 á las siete de la mañana. LOCALIDADES. S. Petersburgo. 752,4. S. O. Calma. S. O. Nubes. Copenhague. 760,3. Viena. 766,4. Leipzig. 766,1. Berna. 769,2. Greenwich. 762,4. Bruselas. 762,4. Dunquerque. 760,3. París. 761,9. Burdeos. 763,7. Lyon. 770,8. Turin. 768,2. Florencia. 767,4. Roma. 768,0. Nápoles. 768,3.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libras. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libras. Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libras. Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libras. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libras. Aceite, de 65 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libras. Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 20 cuartos libras. Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libras. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libras. Lentijas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libras. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 61 á 65 rs. arroba, y de 8 á 22 cuartos libras. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libras.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Un animal raro.—De tal palo tal astilla, zarzuela nueva en un acto.—Chocchees. TEATRO DEL CINCO.—A las ocho y media de la noche.—Cadenas de oro, zarzuela nueva, original, en tres actos y en verso. CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—Hoy á las ocho y media de la noche, funcion en que tomarán parte los cinco feroces leones presentados por Mr. George Newcomb.—Sind-bad el marino, ó Arlequin en el valle de los Diamantes, conleyendo con la gran fuente mágica con brillantes juegos de aguas de hermosos y variados colores.—La pastoril, y otros escogidos ejercicios. CIRCO DEL PRINCEPE ALFONSO.—Hoy á las ocho y media de la noche, escogidos ejercicios escuetos por los principales artistas. CAMPOS ELISEOS.—Funcion para hoy lunes 5. Salon de conciertos.—A las ocho de la noche, la banda militar y coros del jardín. Salon recreativo.—La Caja misteriosa. Plaza del Teatro.—Fuegos artificiales. Los demás pormenores en los carteles. IMPRENTA NACIONAL.